

Boletín Oficial Municipal Nº 1809
Corrientes, 04 de Enero de 2013

Ordenanzas:

Nº 5864: Prorroga Ord. Nº 5722, Art. 1º, 2º y 3º (Por 90 Días) Ref.: Obtención de Licencias, Habilitaciones e Inscripción ante la AFIP.

Res. Nº 3285: Promulga la Ord. Nº 5864

Nº 5865: Adhiere a la Ley Provincial Nº 6140, «Programa de Forestadotes Juveniles.

Res. Nº 3286: Promulga la Ord. Nº 5865

Nº 5866: Adhiere a la Ley Nacional Nº 26.485 – Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos que Desarrollen sus relaciones Interpersonales

Res. Nº 3287: Promulga la Ord. Nº 5866

Nº 5867: Designa con el Nombre de «RICARDO J. G. HARVEY», a la calle 114 del Barrio San Ignacio.

Res. Nº 3288: Promulga la Ord. Nº 5867

Nº 5874: Reemplaza planos 3 y 4 Zonificacion del Cod. de Planeamiento Urbano de Corrientes por el Plano Nº 3 Zonificacion Distritos-Zonas-Áreas.

Res. Nº 3309: Promulga la Ord. Nº 5874

PORELO,

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EL SEÑOR INTENDENTE

MUNICIPAL

RESUELVE:

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 5874 de fecha 06 de diciembre de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

3º por un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ART. 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5864
SANCIONADA POR EL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3285 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-12-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3285
Corrientes, 14 de Diciembre de 2012

VISTO:

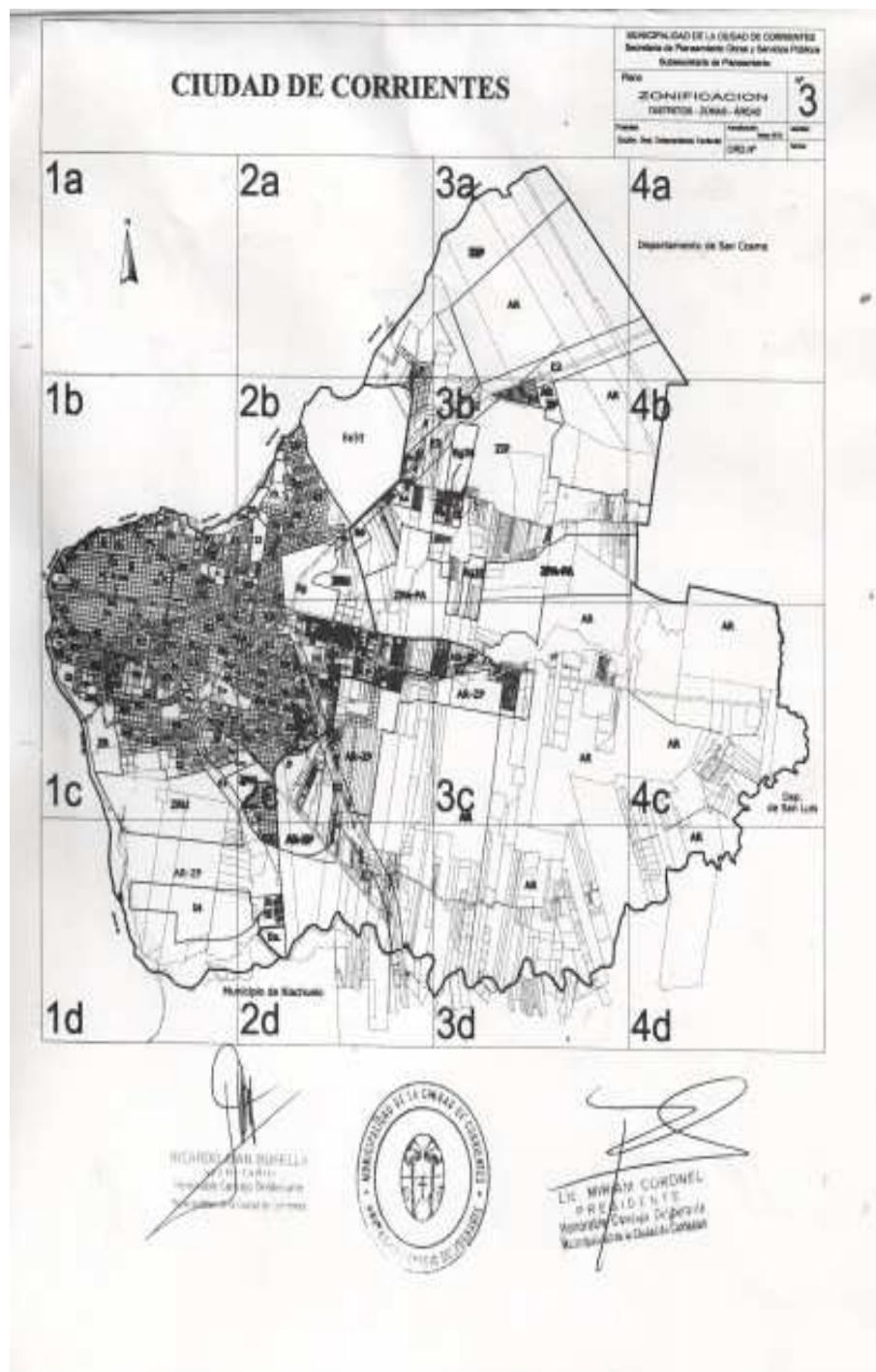
El Expediente N° 1023-H-2012, y la Ordenanza N° 5864, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se prorrogar el cumplimiento de la Ordenanza N° 5722 Artículos 1º, 2º y 3º por un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la misma, referente a la regulación del sistema de transporte de remises de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 15 obra intervención de la Subsecretaría de Transporte Urbano sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento



Resolución Nº 3309**Corrientes, 28 de Diciembre de 2012****VISTO:**

El Expediente Nº 74-I-2012, y la Ordenanza Nº 5874, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 06 de Diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento territorial y el uso de suelo se rigen a través del Código de Planeamiento Urbano.

Que el Área Rural –A.R- comprendida al Sur del A° Pirayú y limitada por la Ruta Nacional 12, las vías del Ferrocarril y la Av. Maipú se localiza el Bº 550 viviendas.

Que la estructura urbana del Bº 550 viviendas no se corresponde con el carácter y usos del área rural.

Que, el Código de Planeamiento Urbano en el punto 4: «Zonificación de distritos» define el Distrito Residencial 4 –R4- de densidad baja, extraurbano.

Que, el Código en el punto 5.1.7 «Distrito Residencial de Densidad Baja-R4- define el carácter de dicho distrito: a) residencial predominante de densidad

baja, pequeños núcleos extraurbanos a consolidar».

Que, el Bº 550 viviendas, dada su localización y densidad poblacional, encuadra en el carácter de Distrito Residencial 4.

Que, a los efectos de la aplicación de la Zonificación en Distritos establecida por el Código de Planeamiento Urbano, delimitar y designar como R4 –Residencial 4 – el asentamiento sito al Sur del Arroyo Pirayú.

Que, la Ordenanza sancionada modifica y reemplaza los planos y Anexos del Código de Planeamiento Urbano, conforme a los términos en que quedará redactada la misma.

Que, la Dirección de Control Urbano a fojas 57 opina que no existen objeciones que formular a la Ordenanza Sancionada.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza a fojas 59.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

Ordenanza Nº 5864**Corrientes, 29 de Noviembre de 2012****VISTO:**

La Ordenanza Nº 5722; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 5722 modifica el Art. 20º inc. 6y 7; y al Art. 23º; de la Ordenanza Nº 3290 referida a todo lo concerniente a la regulación del sistema de Transporte de remises de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Ordenanza Nº 5722 dentro de otros ítems, introduce dos requisitos más que deben reunir los choferes y propietarios de remises para obtener las correspondientes licencias o habilitaciones.

Que, las modificaciones establecidas en la Ordenanza hacen referencia a la necesidad que los conductores presenten su inscripción ante la AFIP así como el ultimo recibo de pago del mismo.

Que, además incorpora la exigencia para el caso del propietario del vehículo que posea un conductor en relación de dependencia se dé el alta al trabajador como tal.

Que, desde las organizaciones relacionadas al servicio de remis pero sobre todo de los representantes de

choferes o propietarios de vehículos se ven con dificultad para dar cumplimiento en tiempo y forma a la Ordenanza Nº 5722.

Que, los mismos no reconocen la necesidad de formalizar su situación laboral pero necesitan más tiempo para poder realizarlo buscando otros encuadramientos tributarios que resulten favorables y que beneficien a todo el sector.

Que, una de las mayores preocupaciones de los choferes o propietarios de vehículos es que al formalizarse perderían planes sociales, pensiones o asignaciones, del estado, los cuales en la mayoría de los casos son imprescindibles para mantener una calidad de vida digna.

Que, la actividad de servicio de remis permite generar un ingreso mínimo a los choferes o propietarios de vehículos sobre todo a personas que no consiguen trabajo por razones de edad, o que se encuentran desocupados de manera transitoria permitiéndole esto paliar la situación hasta conseguir un nuevo empleo.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CONFURZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: PRORROGAR el cumplimiento de la Ordenanza Nº 5722 Artículos 1º, 2º y

y cuidado, y en especial, en este caso la de los árboles autóctonos de nuestra ciudad como son los lapacho, chivato y jacarandá.

Que es importante recordar la importancia de plantar árboles:

- Absorben el dióxido de carbono, que es transformado en sustancia nutritiva para la misma planta y el resto de los seres vivos.
- Liberan oxígeno como parte de la fotosíntesis.
- Con el crecimiento de sus raíces, airean la tierra.
- Purifican el aire y reducen el calentamiento de la tierra.
- Desempeñan una función vital en la regulación de los ciclos climáticos e hidrológicos.
- Sirven de alimento y refugio a decenas de seres vivos, incluyendo a los seres humanos.
- Proveen sombra en lugares de alta exposición solar.

Que, con respecto a los árboles nativos son símbolo de la cultura y civilización de un pueblo, de una región de una Ciudad. Son parte de nuestra historia y contribuyen a reforzar nuestra identidad.

Que, en nuestra Ciudad las especies de lapacho, chivato y jacarandá,

ya plantados, ejercen un fuerte atractivo para el turismo y la recreación.

Que, con lo expuesto anteriormente, es necesario plantar árboles nativos de la eco-región donde uno vive.

Que, siempre hay que tener en cuenta que cualquier árbol no se puede plantar donde a uno le parezca, hay que asesorarse sobre cuales son las especies endémicas o autóctonas, y luego buscar las especies forestales que más nos guste.

Que, es importante plantar árboles autóctonos ya que de esta manera se está favoreciendo al equilibrio y la armonía del ecosistema de nuestra Ciudad.

Que, a los fines de tender a la minimización de los impactos ambientales negativos debemos conocer cuales son las especies pertenecientes a la flora autóctona y utilizar las mismas, y luego investigar las especies invasoras y las consecuencias que las mismas traen.

Que, plantar árboles nativos, constituye un aporte al ambiente, ya que son fuente de alimento y refugio de la fauna local, principalmente de aves.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante legislar

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Que en la Ciudad de Corrientes el ordenamiento territorial y el uso de suelo se rigen a través del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**

Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza Nº 5874
Corrientes, 06 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 115-D-12 del Honorable Concejo Deliberante y 74-I-12 por el cual el Departamento Ejecutivo remite Proyecto de Ordenanza, y

CONSIDERANDO

Que en el Área Rural –A.R- comprendida al Sur del Aº Pirayú y limitada por la Ruta Nacional 12, las vías del Ferrocarril y la Av. Maipú se localiza el Bº 550 viviendas.

Que la estructura urbana del Bº 550 viviendas no se corresponde con el carácter y usos del área rural.

Que, el Código de Planeamiento Urbano en el punto 4: «Zonificación de distritos» define el Distrito Residencial 4 –R4- de densidad baja, extraurbano.

Que, el mismo Código en el punto 5.1.7 «Distrito Residencial de Densidad Baja- R4- define el carácter de dicho distrito: a) residencial predominante de densidad baja, pequeños núcleos extraurbanos a consolidar».

Que, el Bº 550 viviendas, dada su localización y densidad poblacional, encuadra en el carácter de Distrito Residencial 4.

Que, es necesario, a los efectos de la aplicación de la Zonificación en Distritos establecida por el Código de Planeamiento Urbano, delimitar y

designar como R4 –Residencial 4 – el asentamiento sito al Sur del Arroyo Pirayuá.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIÓN CONFUERZADE
ORDENANZA**

ART. 1º: REEMPLAZAR los planos 3 y 4 Zonificación del Código de Planeamiento Urbano de Corrientes por Plano N° 3 Zonificación Distritos-Zonas-Áreas que como Anexo I forma parte de la presente.

ART: 2º: MODIFICAR el Anexo del Código de Planeamiento Urbano de Corrientes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO

PLANO N° 1 RED VIAL Esc. 1: 10.000
PLANO N° 2 RED VIAL Esc. 1: 30.000
PLANO N° 3 ZONIFICACION:
DISTRITOS-ZONAS-AREAS

ART: 3º: EN toda situación y/o circunstancia en que en el texto del Código de Planeamiento Urbano de Corrientes se mencione, figure y/o refiera al Plano 3 y/o 4, a partir de la presente deberá leerse: Plano N° 3 Zonificación Distritos – Zonas – Áreas.

ART: 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: REMITIR al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5874 SANCIÓNADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-12-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3309 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.140; y

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5864 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTODIANO**

Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5865

Corrientes, 29 de Noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante La Ley Provincial N° 6.140, se crea el «Programa Forestadores Juveniles»

Que, dicho Programa tiene como objetivo que cada alumno al finalizar la Educación Secundaria en todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, se comprometa a plantar un árbol de una especie autóctona, como necesidad de proteger la flora y los bosques nativos.

Que, en el artículo 4º de esta Ley, se invita a los Municipios a adherirse a la misma, ya que en forma conjunta se determinarán los lugares donde se plantarán los árboles mencionados, como así también todo lo que concierne a lograr aplicar esta Ley de forma correcta y en beneficio de toda la ciudadanía de nuestra comuna.

Que, en la constitución Provincial se contempla este caso dentro de las Atribuciones y Deberes del Municipio, en el Art. 225, inc. 6, punto h) y punto r).

Que, al aplicar este programa se concientiza a los jóvenes el amor por la naturaleza, como así también su defensa

de Corrientes a la Ley Nacional Nº 6.140 por la que se crea el Programa Forestadores Juveniles.

Que, a fojas 19, la Dirección General de Parques y Paseos, sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 5865 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza Nº 5866
Corrientes, 29 de Noviembre de 2012

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.485 «Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales» y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2º de dicha norma establece: «*Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:*

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;*
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;*
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en*

Profesor Adjunto de Historia Económica Mundial y Argentina.
Profesor Adjunto de Derecho Constitucional.

Funciones electivas:

Convencional Constituyente para la reforma de la Constitución Provincial de Corrientes en el año 1960.
Diputado Nacional en representación del Distrito Corrientes en el año 1965.
Convencional Constituyente para la reforma de la Constitución Nacional en el año 1994.
Senador Nacional suplente por la Provincia de Corrientes, 1998/2001.

Funciones de Gobierno:

Ministerio de Educación y Salud Pública de Corrientes en el año 1963.
Ministro de Gobierno y Justicia de Corrientes en los años 1981/83.
Presidente del Banco de la Provincia de Corrientes en los años 1964/65.
Presidente del Banco de la Provincia de Corrientes en los años 1985/87.
Presidente del Banco de la Provincia de Corrientes en los años 1988/91.

Funciones Judiciales:

Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes, en el año 1968.
Ministro del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes en los años 1991/92.

Actuación pública:

Miembro correspondiente de la Academia Nacional de la Historia.
Vicepresidente 1º de la Junta de Historia de Corrientes.

Miembro de Número del Instituto Correntino de Ciencias Genealógicas.
Ex – Presidente del Club de Leones de Corrientes.

Libros publicados:

«Historia Política Contemporánea de Corrientes» en dos tomos.
«Manual de Historia Constitucional Argentina» en un tomo.
«Elementos de Derecho Constitucional» en un tomo. Realizado en colaboración con la Dra. María Mercedes Sosa.

PORELO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**
**SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: DESIGNAR con el Nombre de **«RICARDO J. G HARVEY»**, a la calle 114 del Barrio San Ignacio de nuestra Ciudad.

ART. 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5867 SANCIÓNADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2012.
YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3288 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-12-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3288
Corrientes, 14 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1026-H-2012, y la Ordenanza N° 5867, sancionada por

el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza designa con el nombre de RICARDO J. G HARVEY a la calle 114 del Barrio San Ignacio de nuestra Ciudad, teniendo en cuenta la trayectoria y los hechos históricos que protagonizo como ciudadano de nuestra localidad.

Que, el imponer el nombre se cumple con una doble finalidad la cual es designar nombres a las calles para facilitar el envío de correspondencias y notificaciones a los vecinos, y por otro lado rendir homenaje a los Ciudadanos Ilustres de la Ciudad de Corrientes.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

**ELSEÑORINTENDENTEMUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5867 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2012.

en consecuencia, para bien de toda la comunidad.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIÓN CONFIRMA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: ADHERIR a la Ley N° 6.140, de la Provincia de Corrientes.

ART. 2º: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, arbitre los medios para reglamentar y poner en práctica la presente normativa.

ART. 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5865 SANCIÓNADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3286 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-12-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3286
Corrientes, 14 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1024-H-2012, y la Ordenanza N° 5865, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de Noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza adhiere a la Municipalidad de la Ciudad

Que, quedan comprendidos en la Ley todos los Tipos de violencia:

1.- Física, 2.- Psicológica. 3.- Sexual, 4.- Económica y patrimonial, 5.- Simbólica. Así como también distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, a) Violencia doméstica b) Violencia institucional c) Violencia laboral d) Violencia contra la libertad reproductiva: e) Violencia obstétrica: f) Violencia mediática.

Que, en su art. 9º establece como facultades del Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá: y en su inc. b prescribe «b) *Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia».*

Que, este municipio trabaja enfáticamente desde diferentes áreas a fin de emprender acciones tendientes a la protección integral de la mujer, pero resulta trascendental proveer a las mismas de un marco legal abarcativo y específico.

Que, asimismo este honorable cuerpo ha dictado normas tendientes al mismo fin, como la Ordenanza Nº 5623 «Semana Permanente de la Eliminación de la Violencia Contra La Mujer» y

Ordenanza Nº 5357 «Teléfono contra la Violencia» entre otras.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

PORELO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CONFUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Nacional Nº 26.485 «Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales».

ART: 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE Y ARCHÍVSESE.**

DADO EN EL RECINTO
DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5866
SANCIÓNADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 29-11-
2012.

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN
Nº 3287 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-12-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 3287

Corrientes, 14 de Diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 1025-H-2012,
y la Ordenanza Nº 5866, sancionada por
el Honorable Concejo Deliberante en
fecha 29 de Noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza
adhiere a la Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes a la Ley Nacional Nº 26.485

«Ley de Protección Integral para Prevenir,
Sancionar y Erradicar la Violencia contra
las Mujeres en los ámbitos en que
Desarrollen sus Relaciones
Interpersonales».

Que, a fojas 12, la Dirección
General de Secretaría Privada indica que
se proceda al dictado de la Resolución
de Promulgación de la Ordenanza
tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los
fundamentos esgrimidos y en uso de las
facultades conferidas, el Departamento
Ejecutivo Municipal, procede a dictar el
presente acto administrativo.

**PORELO,
ELSEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza Nº
5866 sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante en fecha 29 de
Noviembre de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será
refrendada por la Señora Secretaria
General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese,
Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P.AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza Nº 5867
Corrientes, 29 de Noviembre de 2012

VISTO:

La necesidad de Imponer el nombre Dr. Ricardo J. G Harvey a la calle 114 del Barrio San Ignacio; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario legislar por la imposición de nombre a las Calles que hasta el presente no cuentan con ella, con todos los inconvenientes que ello acarrea.

Que, al imponer el nombre se cumple con una doble finalidad la cual es designar nombres a las Calles para facilitar el envío de correspondencias y notificaciones a los vecinos; y por otro lado rendir un homenaje a Ciudadanos Ilustres de la Ciudad de Corrientes Capital.

Que, siguiendo el mecanismo de los nombres puestos en el Barrio San Ignacio el nombre del Dr. Ricardo J. G Harvey estaría en concordancia con la actual nomenclatura.

Que, es menester del Honorable Concejo Deliberante honrar a personas distinguidas del medio, para así de esa forma homenajearla por su desempeño sobresaliente en sus distintas actividades.

Que, como correntino debemos resaltar los valores de personas como el Dr. Ricardo J. G Harvey, valores que hacen ineludible hoy en día tomarlos como ejemplo.

Que, es necesario imponer a la calle 114 del Barrio San Ignacio el nombre del Dr. Ricardo J. G Harvey, teniendo en cuenta la trayectoria y los hechos históricos que protagonizó como ciudadano de nuestra localidad.

Que, es justo reconocer al Dr. Ricardo J. G Harvey en el desarrollo de sus actividades como ser:

Abogado. Recibido en la Universidad Nacional del Litoral, de Santa Fe.

Funciones docentes:

En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste: Decano y Vicedecano de la Facultad de Derecho.

Profesor Titular de Historia Constitucional Argentina.

Ex-Profesor Titular de Derecho Público Provincial y Municipal

En la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la Cuenca del Plata: Profesor Titular de Historia Constitucional Argentina.

cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; 1947;

e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia».

Que, en su artículo 3º norma: *Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:*

a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;

b) La salud, la educación y la seguridad personal;

c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;

d) Que se respete su dignidad;

e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuando tenerlos; de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;

g) Recibir información y asesoramiento adecuado;

h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;

i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley.

j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;

k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Que, se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción y omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Asimismo se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.